SIS-2026-276

Galapa, treinta (30) de junio de 2026.

Doctor
FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa
E. S. D.

REFERENCIA : Convenio de Asociación No. CA-005-2026
ASUNTO : Solicitud de viabilidad para liberación anticipada de recursos no requeridos para la ejecución del convenio.

En mi calidad de Supervisora del Convenio de Asociación No. CA-005-2026, respetuosamente solicito se estudie la viabilidad de autorizar la liberación anticipada de recursos que no serán requeridos para la ejecución del convenio, para lo cual me permito presentar la siguiente justificación técnica, administrativa y financiera:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Tipo de contrato:	Contrato de Asociación
Fecha de Suscripción:	Veintisiete (27) de febrero de 2026, a través de la plataforma Secop II.
Plazo Inicial de Ejecución:	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Acta de Inicio:	Veintisiete (27) de febrero de 2026
Suspensión:	N/A
Reinicio:	N/A
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CASTILLO DE COLORES, MUNDO MARAVILLOSO DE LAS MERCEDES Y CARRUAJES, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08008062025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ICBF
Supervisor:	Clara Elena Solorzano Mendez – Secretaria de Integración Socioeconomica (E)
Contratista:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO
Identificación:	NIT. 900.129.720-5

Valor Inicial del Convenio:	SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($710.455.399)
Valor Adición:	N/A
Valor Total del Convenio:	SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($710.455.399)
Fecha prevista de terminación del contrato:	Hasta el el treinta y uno (31) de julio de 2026
Prorroga:	N/A
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONVENIO	
Justificación de la solicitud:	**1. Antecedentes** En desarrollo de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales en materia de garantía de los derechos de la primera infancia, el Municipio ha venido adelantando acciones orientadas a asegurar la prestación del servicio de atención integral a niños y niñas, en concordancia con los principios de protección integral, interés superior del menor y corresponsabilidad institucional. En este contexto, el Municipio suscribió el Convenio Interadministrativo No. 08008062025 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" EN LOS CDI CASTILLO DE COLORES, CDI MUNDO MARAVILLOSO DE LAS MERCEDES Y CDI CARRUAJES GALAPA." Dicho convenio interadministrativo se enmarca en los lineamientos de la política pública de atención integral a la primera infancia, particularmente en lo relacionado con la prestación de servicios que garanticen el desarrollo físico, cognitivo, social y emocional de los niños y niñas, bajo estándares de calidad definidos por el ICBF como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En virtud de este acuerdo, se estableció una distribución de responsabilidades entre las partes, en la cual el ICBF aporta directrices técnicas, acompañamiento y cofinanciación del

	servicio, mientras que el Municipio asume obligaciones específicas orientadas a garantizar las condiciones necesarias para la adecuada operación de los CDI, dentro de las cuales se destacan aquellas relacionadas con la provisión de insumos esenciales para la atención de los beneficiarios. En ese orden, y como resultado del análisis técnico, operativo y financiero derivado de la ejecución del convenio interadministrativo, se identificó la necesidad imperiosa de suscribir un convenio de asociación que permita asegurar el suministro oportuno, continuo y suficiente de alimentos, materiales didácticos, elementos de consumo y artículos de aseo personal, los cuales constituyen componentes fundamentales e indispensables para la prestación del servicio de atención integral. En consecuencia, este proceso de contratación se configuró como el instrumento jurídico, técnico y financiero necesario para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 08008062025, asegurar la adecuada operación de los Centros de Desarrollo Infantil y garantizar la prestación continua, eficiente y con calidad del servicio de atención integral a la primera infancia en el Municipio, en estricto cumplimiento de los lineamientos del ICBF y del marco normativo aplicable. En este sentido y de conformidad con las argumentaciones precedentes, el Municipiode Galapa adelantó el proceso de contratación No. CA-005-2026, que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CASTILLO DE COLORES, MUNDO MARAVILLOSO DE LAS MERCEDES Y CARRUAJES, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08008062025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ICBF. El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($710.455.399), discriminados así: **a)** Aporte del MUNICIPIO: La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCUENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($674.932.624).

b) Aporte de la ESAL: La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($35.522.775).

El contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Fuente	Denominación	Valor
2026.CEN.01.000291	19/02/2026	1001-1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$110.000.000
		1028-1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general	$564.932.624
			Valor Total	**$674.932.624**

Para la estructuración financiera del convenio se proyectó una cobertura de seiscientos treinta y tres (633) niños y niñas beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil — CDI Castillo de Colores, Mundo Maravilloso de las Mercedes y Carruajes.

Dicha proyección constituyó el parámetro utilizado para estimar los costos asociados al suministro de alimentos, materiales pedagógicos, elementos de aseo, elementos de consumo y demás insumos requeridos para garantizar la atención integral de los beneficiarios.

Durante la ejecución contractual la cobertura efectiva reportada y validada en el marco de la operación de los CDI presentó variaciones significativas respecto de la cobertura inicialmente proyectada, generando una disminución en los consumos reales de los componentes financiados mediante el convenio.

Con ocasión del seguimiento permanente efectuado por la supervisión del convenio, así como de las mesas técnicas y financieras realizadas con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO, se efectuó la revisión detallada de la ejecución presupuestal y de las necesidades

reales de operación hasta la fecha prevista de terminación del convenio.

2. Análisis de cobertura

Producto de la revisión efectuada se obtuvo el siguiente comportamiento de cobertura:

Mes	Cobertura Atendida
Cobertura proyectada inicial	633
Febrero	400
Marzo	413
Abril	427
Mayo	421
Junio	432
Julio (proyección)	450

Como puede observarse, la cobertura real atendida durante la ejecución del convenio ha sido inferior a la cobertura inicialmente considerada para la estructuración financiera del proyecto.

Esta situación ha generado una disminución proporcional en la necesidad de adquisición y suministro de alimentos, materiales pedagógicos, elementos de aseo y demás insumos asociados a la atención integral de la población beneficiaria.

3. Análisis financiero

Es importante precisar que del aporte efectuado por el Municipio de Galapa se excluyen los recursos destinados al componente de infraestructura, por valor aproximado de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000), los cuales fueron ejecutados de manera independiente con recursos propios del Municipio.

En consecuencia, el valor efectivamente destinado a la operación y suministro de insumos para los CDI corresponde a la suma de:

Concepto	Valor
Aporte municipal para operación de los CDI	$564.932.624

Con base en la ejecución financiera reportada y la proyección de gastos requerida para culminar la operación durante el mes de julio de 2026, se obtuvo el siguiente balance:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Concepto	Valor
Ejecución febrero	$16.310.146
Ejecución marzo	$65.567.108
Ejecución abril	$67.881.770
Ejecución mayo	$63.498.724
Ejecución junio	$51.194.354
Proyección julio	$82.464.593
Total ejecutado + proyectado	**$346.916.695**
Recursos disponibles	**$564.932.624**
Saldo no requerido para la ejecución del convenio	**$218.015.929**

De acuerdo con el análisis financiero realizado, se concluye que para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 únicamente se requiere la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($346.916.695).

En consecuencia, se evidencia la existencia de un saldo estimado de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($218.015.929) M/L**, recursos que no resultan necesarios para culminar satisfactoriamente la ejecución del convenio.

4. Justificación de la liberación de recursos

La liberación de recursos aquí solicitada no genera afectación alguna al objeto contractual, ni compromete el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO dentro del Convenio de Asociación No. CA-005-2026, toda vez que el análisis técnico, operativo y financiero efectuado por la supervisión permitió determinar que los recursos requeridos para garantizar la atención integral de los niños y niñas beneficiarios hasta la terminación del convenio se encuentran plenamente respaldados con el saldo proyectado de ejecución.

Por el contrario, la presente solicitud obedece a la necesidad de ajustar la ejecución financiera del convenio a las condiciones reales de operación evidenciadas durante su desarrollo, particularmente frente a la disminución de la cobertura efectiva de beneficiarios respecto de la cobertura inicialmente proyectada para la estructuración presupuestal del convenio. Dicha circunstancia generó una reducción proporcional en los

costos asociados al suministro de alimentos, material pedagógico, elementos de aseo y demás insumos requeridos para la prestación del servicio, permitiendo identificar recursos que razonablemente no serán comprometidos ni ejecutados antes de la terminación contractual.

En este sentido, mantener comprometidos recursos que no resultan necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto convenido contraría los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión contractual de las entidades estatales, razón por la cual resulta procedente adoptar las medidas administrativas necesarias para su liberación y reasignación oportuna a necesidades prioritarias de la Administración Municipal.

Adicionalmente, la liberación anticipada de dichos recursos permitirá garantizar la continuidad de la operación de los Centros de Desarrollo Infantil durante el mes de julio de 2026, mediante la contratación del talento humano requerido para la prestación del servicio. En consecuencia, la disponibilidad inmediata de estos recursos constituye una medida necesaria para evitar interrupciones en la atención integral de los niños y niñas beneficiarios, asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Municipio en el marco del Convenio Interadministrativo No. 08008062025 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y salvaguardar el interés superior de la niñez como principio orientador de todas las actuaciones administrativas relacionadas con la primera infancia.

Así las cosas, la liberación solicitada no persigue una disminución arbitraria del valor del convenio ni implica la renuncia al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, sino que responde a una decisión técnica debidamente soportada en la ejecución real del convenio, orientada a optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la continuidad efectiva del servicio de atención integral a la primera infancia en el Municipio de Galapa.

5. Solicitud

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, esta Supervisión solicita se autorice la liberación anticipada de recursos por valor de: **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($218.015.929) M/L**, correspondientes al saldo que, de acuerdo con la ejecución financiera y la proyección de gastos hasta la terminación del Convenio de Asociación No. CA-005-2026, no

	será requerido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. Lo anterior, con el fin de que dichos recursos puedan ser destinados a atender necesidades prioritarias relacionadas con la continuidad de la operación de los Centros de Desarrollo Infantil del Municipio de Galapa.
Viabilidad jurídica de la modificación:	Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente de los fines estatales. El artículo 2° de la Constitución Política, señala que: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".* En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, *"(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".* En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales establecidas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales: *"(…) Art. 3 – Ley 80 del 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)".* A su vez, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o*

	la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)", entre otros. Así mismo, es importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"* Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio, forma de pago y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal. En ese sentido, es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. En efecto, esta modificación será una herramienta que permitirá dar mayor claridad, eficiencia y coherencia al flujo de recursos, sin alterar la relación contractual existente con el Municipio, así las cosas, se considera procedente la suscripción del Otrosí No. 1 al convenio CA-005-2026.
Recomendación al ordenador del gasto sobre la Modificación:	En mi calidad de Supervisora del Convenio de Asociación No. CA-005-2026 y Secretaria de Integración Socioeconómica (E), una vez analizada la ejecución técnica, operativa y financiera del convenio, revisados los reportes de cobertura de beneficiarios, las obligaciones contractuales pendientes de ejecución y las proyecciones presupuestales requeridas para garantizar la atención integral de los niños y niñas hasta la fecha de terminación del convenio, me permito conceptuar favorablemente la presente solicitud. Lo anterior, por cuanto se encuentra plenamente demostrado que la cobertura efectiva atendida durante la ejecución

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	contractual ha sido inferior a la cobertura inicialmente proyectada para la estructuración financiera del convenio, circunstancia que generó una disminución proporcional en la necesidad de recursos destinados al suministro de alimentos, materiales pedagógicos, elementos de aseo y demás insumos requeridos para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil. De igual forma, el análisis financiero realizado permite establecer que los recursos proyectados para culminar la ejecución contractual hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 garantizan plenamente el cumplimiento del objeto convenido, sin que se evidencie riesgo alguno de desfinanciación o afectación de los servicios prestados a la población beneficiaria. En consecuencia, esta supervisión recomienda al Ordenador del Gasto autorizar la liberación anticipada de recursos por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($218.015.929), correspondientes a recursos que, de acuerdo con la ejecución real y la proyección financiera de cierre del convenio, no serán requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. Así mismo, se considera procedente disponer oportunamente de dichos recursos para atender las necesidades asociadas a la contratación del talento humano requerido para garantizar la continuidad de la operación de los Centros de Desarrollo Infantil durante el mes de julio de 2026, asegurando la prestación ininterrumpida del servicio y la protección integral de los niños y niñas beneficiarios, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad fiscal y prevalencia de los derechos de la niñez.

La presente justificación de modificación del convenio No. CA-005-2026, se da en Galapa a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2026.

Cordialmente,

Clara Solórzano M

CLARA ELENA SOLORZANO MENDEZ
Secretaria de Integración Socioeconomica (E)
Supervisor

Proyectó: Eliana Algarín R // Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Clara E. Solorzano // Secretaria de Integración Socioeconomica (E)

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa